

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de marzo de 2022

Oficio No. IEC/P/220/2022

Asunto: Se realiza consulta.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral
Presente.-

Por este medio, quien suscribe, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 351, numeral 1 y 352, numeral 1, incisos a), c), e), j), s) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me dirijo a Usted, respetuosamente, a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó al actual titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, para un periodo de 6 años, el cual fenece el próximo día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, me permito referir que en fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, solicitaron *"a la Presidencia del Consejo General que provea lo necesario, en el ámbito de sus responsabilidades y facultades, para el oportuno y cabal cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, para la designación en tiempo y forma, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila"*.

En ese sentido, tal y como es de su conocimiento, para la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe observarse el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, el cual establece las etapas esenciales del mismo, con el objeto de garantizar la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, a través de la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios respectivos.

Luego entonces, la instrumentación del procedimiento aludido requiere del tiempo necesario para el desahogo de dichas etapas, a fin de que esta Presidencia busque y revise el perfil o perfiles que pondrá a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila (que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona respectiva).

No obstante, lo anterior conllevará a que, a partir del dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad y hasta que se realice la designación atinente, el Instituto Electoral de Coahuila no cuente con titular en la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, de la revisión a la normatividad aplicable para el caso de ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva, se tienen las siguientes referencias:

Texto normativo	Contenido
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.	Artículo 37. El Secretario ejercerá las atribuciones que le señala el artículo 367 y demás aplicables del Código, y las que le encomienden el Consejo, las Comisiones y la Presidencia. <u>En caso de ausencia temporal del Secretario, sus atribuciones serán ejercidas por quien determine el Consejo.</u>
Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.	Artículo 5. El Consejo se integrará por siete Consejeros, quienes contarán con voz y voto, el Secretario y un representante de cada partido político, quienes podrán acudir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto. Cada partido político tendrá derecho a designar un representante propietario y un suplente para las sesiones del Consejo. En caso de ausencia de la presidencia sus funciones serán realizadas por los Consejeros, atendiendo al orden alfabético de sus apellidos de forma sucesiva. <u>En ausencia del Secretario sus funciones serán desempeñadas por quien para tal efecto designe el Consejo conforme a la normatividad aplicable.</u>

Así, de lo anterior tenemos que, por un lado, el Reglamento Interior del Instituto contempla el supuesto de ausencia temporal y, por el otro, el Reglamento de Sesiones, sí hace referencia a la ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, al tratarse de la conclusión del cargo por el periodo designado, no estamos frente a una ausencia temporal (contemplada en el Reglamento Interior), más bien se trata de una ausencia definitiva; y, si bien el Reglamento de Sesiones refiere a la ausencia del Secretario, no debe perderse de vista que éste solamente se constriñe a las sesiones del Consejo General en las que actúa y participa el Secretario Ejecutivo.

Adicionalmente, resulta pertinente dejar establecido cuáles son las atribuciones y obligaciones que la normatividad aplicable impone al titular de la Secretaría Ejecutiva.



En ese orden de ideas, se tiene que el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que a la Secretaría Ejecutiva le corresponde lo siguiente:

- a) Representar legalmente al Instituto;*
- b) Actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;*
- c) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes;*
- d) Cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento;*
- e) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;*
- f) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo;*
- g) Suscribir, previa aprobación del Consejo General, los acuerdos o convenios para que el Instituto Nacional proporcione apoyo técnico u operativo, para la instrumentación del programa de Resultados Electorales Preliminares que el Instituto establezca, así como otros que se considere necesarios;*
- h) Recibir los informes de los funcionarios de los comités electorales y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;*
- i) Ejercer, de manera conjunta o separadamente con la presidencia del Consejo General, las partidas presupuestales con las que cuente el Instituto;*
- j) Otorgar poderes a nombre del Instituto, para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el secretario ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;*
- k) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva;*
- l) Expedir las certificaciones que se requieran;*
- m) Dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones;*
- n) Llevar el archivo del Consejo General;*
- o) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;*
- p) Firmar, junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General;*
- q) Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;*
- r) Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General;*
- s) Integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de la Gubernatura, realizar las operaciones aritméticas correspondientes e informar al Consejo General del resultado por partido político y candidatura;*



- t) *Integrar los expedientes con las actas de cómputo distritales de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, y formular el proyecto de dictamen con la respectiva asignación por partido político, en los términos de este Código, y presentarlos oportunamente al Consejo General;*
- u) *Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los comités electorales;*
- v) *Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;*
- w) *Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito y estatal, una vez concluido el proceso electoral en conjunto con la comisión respectiva;*
- x) *Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto;*
- y) *Definir la información a publicar en el portal de transparencia del Instituto;*
- z) *Evaluar permanentemente el diseño y contenido del portal de internet de transparencia del Instituto;*
- aa) *Informar al Consejo General respecto a las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales en relación con los asuntos en los que el Instituto sea parte, y*
- bb) *Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables."*

Asimismo, el diverso artículo 365 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integrará con el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien la presidirá; al mismo tiempo que impone la obligación de que dicho órgano se reúna por lo menos una vez al mes.

Además, el artículo 370 del mencionado Código dispone que, la Secretaría Ejecutiva es quien delega en las y los funcionarios del Instituto, la función de oficialía electoral.

Por su parte, en el Reglamento Interior del Instituto también se contemplan atribuciones y responsabilidades a cargo de la Secretaría Ejecutiva, de las cuales se destacan las siguientes:

- Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto estarán adscritas a la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán jerárquica y administrativamente. (artículo 9, penúltimo párrafo del Reglamento Interior).
- Durante los procesos electorales el Consejo, a través de la Secretaría, dispondrá lo conducente para la contratación y pago del personal eventual necesario para tales efectos. (artículo 10 del Reglamento Interior).
- La Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Su titular es el Secretario Ejecutivo. (artículo 36 del Reglamento Interior).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- El Secretario designará a la persona encargada de ejercer las atribuciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de cualquier cargo o puesto que dependa jerárquicamente de ella en caso de ausencia temporal. (artículo 37, párrafo segundo, del Reglamento Interior).
- El Secretario coadyuvará conforme a la normatividad aplicable con el Contralor Interno en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones los servidores públicos del Instituto. (artículo 37, párrafo tercero, del Reglamento Interior).
- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario a través de la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con su plan anual de trabajo. (artículo 41, fracción VII, del Reglamento Interior).
- Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales. (artículo 43, fracción I, del Reglamento Interior).
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en canalizar las comunicaciones que se reciban del INE a los diversos órganos y áreas del Instituto para su debida atención, en el ámbito de su competencia; una vez autorizado por el Secretario Ejecutivo. (artículo 49, fracción III, del Reglamento Interior).
- Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva. (artículos 41, fracción XIX; 42, fracción XI; 43, fracción XXX; 44, fracción XXIII; 45, fracción XVI; 46, fracción XII; 47, fracción XXV; 48, fracción XIX; 49, fracción XIV; 50, fracción XIII; 52, fracción XVI; 53, fracción XVI; 54, fracción XI; 55, fracción XVII; 58, fracción II; y 60, fracción XV, del Reglamento Interior).

De igual manera, en el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, se contemplan obligaciones a cargo de la Secretaría Ejecutiva, tales como:

- Ordenar al Secretario que someta a votación los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones del Consejo (artículo 7, inciso h), del Reglamento de Sesiones).
- Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día (artículo 7, inciso l), del Reglamento de Sesiones).
- Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento (artículo 7, inciso m), del Reglamento de Sesiones).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

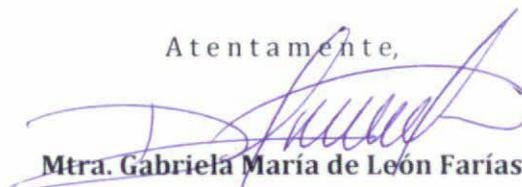
- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento, ya sea por sí mismo o a través del Secretario, al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Consejo (artículo 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones).
- Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión y retiro de algún asunto en el orden del día (artículos 8, inciso c); y 9, inciso c), del Reglamento de Sesiones).
- Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones (artículo 10, inciso a), del Reglamento de Sesiones).
- Circular entre los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a lo dispuesto en este Reglamento (artículo 10, inciso b), del Reglamento de Sesiones).
- Verificar la asistencia de los integrantes del Consejo y llevar el registro de ella (artículo 10, inciso c), del Reglamento de Sesiones).
- Declarar la existencia del quórum legal (artículo 10, inciso d), del Reglamento de Sesiones).
- Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo (artículo 10, inciso e), del Reglamento de Sesiones).
- Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas (artículo 10, inciso f), del Reglamento de Sesiones).
- Rendir, en cualquier momento de la sesión, los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los miembros del Consejo, así como aquellos que considere pertinentes (artículo 10, inciso g), del Reglamento de Sesiones).
- Informar, cuando así se le solicite, sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo (artículo 10, inciso h), del Reglamento de Sesiones).
- Firmar, junto con la Presidencia, todos los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo (artículo 10, inciso i), del Reglamento de Sesiones).
- Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, Acuerdos y Resoluciones aprobados por éste (artículo 10, inciso j), del Reglamento de Sesiones).
- Dar fe de lo actuado en las sesiones (artículo 10, inciso k), del Reglamento de Sesiones).
- Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, ciudadanos y autoridades competentes (artículo 10, inciso l), del Reglamento de Sesiones).

Luego entonces, tal y como es posible advertir, la legislación y reglamentación aplicable establecen sendas atribuciones que son fundamentales para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, así como para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, las cuales recaen en la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, de ahí que sea un tema trascendental.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito solicitarle que, por su atento conducto, consulte al área o áreas atinentes del Instituto Nacional Electoral, *si la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila está facultada para designar a una persona como Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ante la ausencia definitiva de la persona que fungía como titular derivada de la conclusión del cargo, en tanto se lleva a cabo el proceso de selección y designación a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.*

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su respuesta al presente, me reitero a su atenta disposición para cualquier cuestión al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente,



Mtra. Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta



Instituto Electoral de Coahuila

Por el Instituto Nacional Electoral:

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello/Consejero Presidente del Consejo General.
C.c.p. Mtra. Dania Ravel Cuevas/ Consejera Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C.c.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña/ Consejera integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C.c.p. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora/ Consejero integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C.c.p. Mtro. Jaime Rivera Velázquez/ Consejero integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina/Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:

C.c.p. Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva/Consejera Electoral.
C.c.p. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza/ Consejero Electoral.
C.c.p. Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz/ Consejero Electoral.
C.c.p. Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez/Consejera Electoral.
C.c.p. Mtra. Leticia Bravo Ostos/ Consejera Electoral.
C.c.p. Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes/ Consejero Electoral.
C.c.p. Archivo
GMDF/djbm

La presente foja corresponde al Oficio No. IEC/P/220/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/59/2022

Ciudad de México, 18 de marzo de 2022

**MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEC/P/220/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual, consulta un tema relacionado con la conclusión del encargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como de las encargadurías de despacho, a saber:

*“...me permito solicitarle que, por su atento conducto, consulte al área o áreas atinentes del Instituto Nacional Electoral, **si la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila está facultada para designar a una persona como Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ante la ausencia definitiva de la persona que fungía como titular derivada de la conclusión del cargo, en tanto se lleva a cabo el proceso de selección y designación a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.**”*

2. Respuesta

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Reglamento de Elecciones, regula el procedimiento para llevar a cabo la designación de las personas titulares de las secretarías, áreas ejecutivas y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales. De manera específica, de conformidad con el artículo 24, numeral 1 del referido Reglamento, la facultad para presentar las propuestas de designación recae en la Presidencia del respectivo Consejo General, pero deben ser aprobadas, por lo menos, con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección. Por lo tanto, es el propio Órgano Superior de Dirección del OPL, como órgano colegiado, el que designa a las personas titulares de las áreas ejecutivas y unidades técnicas.

No obstante, en dicho Reglamento no se estableció ninguna previsión específica que regule la forma en la que deben designarse a las personas que habrán de fungir como encargadas de despacho cuando no se ha llevado a cabo el procedimiento de designación previsto para tal efecto, situación que se presenta en el caso que nos ocupa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/59/2022

Ciudad de México, 18 de marzo de 2022

Tal como lo refiere en su oficio IEC/P/220/2022, no se ha puesto a consideración y, en su caso aprobación, del Consejo General, la ratificación de la persona que ocupa la Secretaría Ejecutiva por un periodo más, por lo que es inminente la generación de la vacante a partir del 18 de marzo de 2022 por cumplirse el término por el que fue designada. Sin embargo, ante tal situación, es indispensable que esa vacante sea cubierta mientras se desahoga el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, y aunque no se prevé la forma en la que debe designarse a la persona que será la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva en el supuesto que nos ocupa, es necesario señalar que en el artículo 37 del Reglamento Interior y en el artículo 5, párrafo tercero del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Electoral de Coahuila, se establece lo siguiente:

Artículo 37. *El Secretario ejercerá las atribuciones que le señala el artículo 367 y demás aplicables del Código, y las que le encomienden el Consejo, las Comisiones y la Presidencia. En caso de ausencia temporal del Secretario, sus atribuciones serán ejercidas por quien determine el Consejo.*

Artículo 5...

En ausencia del Secretario sus funciones serán desempeñadas por quien para tal efecto designe el Consejo conforme a la normatividad aplicable.

Es el caso que, tal y como se refiere en el propio oficio de consulta, tanto el Reglamento Interior como el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila establecen que ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva sus funciones las desempeñará quien determine el Consejo General. Con esto queda de manifiesto que, dentro de la propia normatividad del Organismo, tanto por lo que hace a las atribuciones constitucionales y legales, como por lo que corresponde a su función dentro de las sesiones del Consejo General, las ausencias de la Secretaría Ejecutiva están reglamentadas y es responsabilidad del Consejo General, determinar quién deberá ejercerlas.

Ahora bien, aunque en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila se prevé que en caso de ausencia **temporal** las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva serán ejercidas por la personas que el Consejo determine, con mayor razón debe ser el máximo órgano de dirección quien decida sobre la persona que habrá de cubrir la vacante generada, puesto que se trata de la ausencia definitiva de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y dicha encargaduría de despacho podría durar hasta un año, por lo que es necesario que todos los miembros del Consejo General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/59/2022

Ciudad de México, 18 de marzo de 2022

tengan la posibilidad de tomar parte en esa decisión que, incidirá en los trabajos del Instituto Electoral Local.

Por otro lado, también debe tomarse en consideración que en el artículo 5 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila se prevé que en ausencia del Secretario, sus funciones sean desempeñadas por aquella persona que sea designada por el Consejo General, debiendo destacarse que esta norma no hace una especificación sobre si se trata de ausencias temporales o definitivas, y siguiendo el principio general del derecho en el que se establece que "*donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir*", debe entenderse que sin importar si se trata de ausencias temporales o definitivas, debe ser el Consejo quien designe a la persona encargada de despacho.

No pasa desapercibido que, si bien de la interpretación del numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones se desprende que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los Organismos Públicos Locales nombrar las encargadurías de despacho, éstas resultan aplicables cuando se ha rechazado por el Consejo General la propuesta de designación presentada, supuesto que en el caso no se actualiza.

También es necesario señalar que, aunque el artículo 352, numeral 1, incisos, j) y s), del Código Electoral para el Estado de Coahuila, y el artículo 8, párrafo 6, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establecen como atribución de la Presidencia del Consejo General, designar al personal de dicho Instituto, por disposición expresa del artículo 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, la observancia de este último es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Asimismo, todas las disposiciones de dicho Reglamento, incluida la designación de las titularidades de la secretaría, áreas ejecutivas y unidades técnicas, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, y tienen carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Reglamento.

En conclusión, de la normatividad interna del Organismo Público Local de Coahuila se desprende que el Consejo General es quien debe designar a la persona que ejercerá las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en tanto se lleva a cabo la designación definitiva, misma que deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/59/2022

Ciudad de México, 18 de marzo de 2022

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic. José Luis Vázquez López. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Coahuila. Para su conocimiento. Presente.

